



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Pág. 1 de 2  
R.M. N° 005/07

Sucre Capital de la República de Bolivia  
*Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009*  
*Sucre-Bolivia*

## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE No 005/07

Sucre, 12 de enero de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Es de conocimiento público que en diciembre de 2004, resultaron elegidos por votación directa y secreta CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTEs por los Partidos Políticos: MOVIMIENTO BOLIVIA LIBRE (MBL); MOVIMIENTO AL SOCIALISMO (MAS) y las Agrupaciones Ciudadanas: MOVIMIENTO PODER CIUDADANO (MPC); SUCRE PARA TODOS (SPT). Siendo elegidos como CONCEJALES SUPLENTEs los siguientes ciudadanos: **Por el Partido Político MBL:** Domingo Martínez Cáceres, Tommy Durán del Carpio, Giovanni Valverde Baspineiro y Severino Yupari. **Por el Partido Político MAS:** Flora Aguilar Fernández, **por la Agrupación Ciudadana MPC:** Tatiana Cortez Chalar, Mabel S. Flores Wayar, Lucio Paca Ayaviri y **por la Agrupación Ciudadana SPT:** Carmen Nogales Bohórquez, Linda Farid Jadue Aramayo y Dorian Rodríguez Barja, respectivamente.

Que, algunos CONCEJALES SUPLENTEs estando a derecho y sin renunciar a su condición de autoridades electas, aceptaron ocupar cargos administrativos en el Gobierno Municipal de Sucre, entre otros **por el MBL:** Giovanni Valverde Baspinero, fue designado como Oficial Mayor de Desarrollo Humano y Cultura, Tommy Durán del Carpio, Coordinador General del GMS, **por el MPC:** Mabel S. Flores Wayar, fue designada en el cargo de Oficial Mayor del H. Concejo Municipal, Lucio Paca Ayaviri, Director de Salud del GMS, respectivamente.

Que, de acuerdo a la Ley de Municipalidades y el Reglamento del H. Concejo Municipal, las autoridades electas como Concejales Titulares y Suplentes, tienen derechos prerrogativos deberes, impedimentos o incompatibilidades. Por ejemplo, el ejercicio del cargo de Concejales Municipales es incompatible con cualquier otro cargo público, sea remunerado ó no, su aceptación supone renuncia tácita al cargo de Concejales, se exceptúa la docencia; en este caso, tomando en cuenta el alcance de la disposición citada, la aceptación de un cargo público administrativo implica la renuncia tácita del cargo y la condición de Concejales electos.

Asimismo, el Art. 31° de la Ley de Municipalidades (CONCEJALES SUPLENTEs) dice: "**Mientras no ejerzan de forma permanente el cargo de concejales titulares, los SUPLENTEs podrán desempeñar cargos en la administración pública de acuerdo con el reglamento, con EXCEPCION DE AQUELLOS EN EL PROPIO GOBIERNO MUNICIPAL DE SU JURISDICCION O CUALQUIERA DE SUS REPARTICIONES**"..., así como en el caso presente los Concejales: Giovanni Valverde Baspinero, Tommy Durán del Carpio, Mabel S. Flores Wayar y Lucio Paca Ayaviri, aceptaron ocupar cargos administrativos en el propio Gobierno Municipal, sin renunciar a su condición de Concejales Municipales.

Que, el H. Concejo Municipal por Resolución No. 647/06 de 13 de noviembre de 2006, en base al informe del Asesor General del Concejo, dispone sustanciar Proceso Administrativo Interno en contra de los señores: Tommy Duran del Carpio, Mabel S. Flores Wayar, Giovanni Valverde Baspineiro y Lucio Paca Ayaviri, CONCEJALES SUPLENTEs por contravenir el Parágrafo I. del Art. 31° de la Ley de Municipalidades, a través de la Comisión de Ética, conforme lo establece el Art. 35° de la disposición citada.

Que, en conocimiento de la decisión asumida por el H. Concejo Municipal, los Concejales suplentes Sres. Tommy Duran del Carpio y Mabel S. Flores Wayar, en fechas 04 y 13 de diciembre de 2006, presentaron su RENUNCIA a los cargos de CONCEJALES SUPLENTEs, mismos que fueron consideradas y aceptados por el Pleno del Ente Deliberante.

Que, posteriormente y cumpliendo con el mandato del H. Concejo Municipal, la Comisión de Ética, mediante Auto de fecha 14 de diciembre de 2006, dispone la apertura de Proceso Administrativo Interno en contra de los Sres. Giovanni Valverde Baspinero, Oficial Mayor de Cultura y Lucio Paca Ayaviri, Director de Salud del GMS, por contravención a los Arts. 26° y 27° num. 3 y Art. 33° num. 1 de la Ley de Municipalidades, dejando constancia que de acuerdo a la Ley de Municipalidades, los



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2  
R.M. N° 005/07

plazos comienzan a computarse desde el día 14 de diciembre de 2006, fecha de notificación a los procesados, habiendo tenido los mismos cinco días hábiles para contestar a la demanda y 10 días de plazo para presentar pruebas de cargo o descargo, periciales, testificales o documentales.

Que, habiendo tomado conocimiento de la apertura de Proceso Administrativo los Sres. Giovanni Valverde Baspineiro y Lucio Paca Ayaviri, en fecha 15 de diciembre del 2006 y dentro del plazo para responder el proceso, presentaron sus renunciaciones al cargo de Concejales Suplentes, mismas que fueron consideradas y aceptadas por el Pleno del H. Concejo Municipal.

Que, habiendo renunciado los coprocesados Giovanni Valverde Baspineiro y Lucio Paca Ayaviri, al cargo de Concejales Suplentes, el objeto de la causa del inicio del Proceso Administrativo Interno ha quedado sin efecto.

Que, estando cumplidos los plazos establecidos en la Ley de Municipalidades y el Reglamento de la Comisión de Ética del H. Concejo Municipal, corresponde emitir el respectivo informe para conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal.

Que, fenecido el periodo de mandato de la Comisión de Ética por la gestión 2006, y al haber nombrado el Pleno del H. Concejo Municipal a través de la Resolución N° 001/07 de fecha 08 de enero de 2007, a la nueva Comisión de Ética de la Gestión 2007, corresponde que la misma prosiga con la sustanciación del Proceso Administrativo Interno contra los Concejales Suplentes Electos Giovanni Valverde Baspineiro y Lucio Paca Ayaviri.

Que fenecido el periodo de mandato de la Comisión de Ética por la gestión 2006, y al haber designado el Pleno del H. Concejo Municipal a través de la Resolución N° 001/07 de fecha 08 de enero de 2007, a la nueva Comisión de Ética de la Gestión 2007, y al haber tomado conocimiento del caso en fecha 10 de enero de 2007, corresponde que la misma prosiga con la sustanciación del Proceso Administrativo Interno contra los Concejales Suplentes electos Giovanni Valverde Baspineiro y Lucio Paca Ayaviri.

**POR TANTO:**

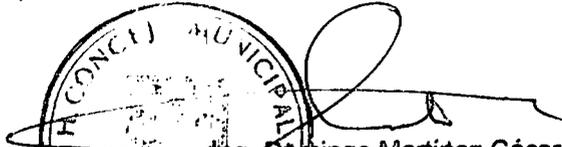
**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

- Art. 1° ARCHIVO DE OBRADOS**, por no existir materia justiciable, en atención a las renunciaciones presentadas por los coprocesados Señores: Giovanni Valverde Baspineiro y Lucio Paca Ayaviri, de los cargos de CONCEJALES SUPLENTES y tomando en cuenta los antecedentes y consideraciones anotadas.
- Art. 2° ARCHIVO DE OBRADOS**, por no existir materia justiciable, en mérito a las renunciaciones presentadas antes de la notificación con el Auto de Apertura del Proceso Administrativo Interno, de los Sres.: Tommy Durán del Carpio y Mabel S. Flores Wayar.
- Art. 3° REMITIR** obrados a conocimiento de la Corte Departamental Electoral, para los fines consiguientes.
- Art. 4°** La H. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre y la Directiva del H. Concejo Municipal, quedan a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Lic. Fidel Herrera Rellini  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Ing. Domingo Martínez Cáceres  
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

